



Reglamento de de Funcionamiento del Comité de Garantías

Aprobado en la 76º Asamblea General Ordinaria el 23 de noviembre de 2024

Título I. Disposiciones Generales	3
Capítulo I. Naturaleza, Principios y Competencias	3
Artículo 1. Naturaleza y definición	3
Artículo 2. Principios de actuación	3
Artículo 3. Principio de imparcialidad	3
Artículo 4. Principio de transparencia	3
Artículo 5. Principio de confidencialidad	4
Artículo 6. Competencias.	4
Título II. Composición y organización del CdG	5
Artículo 7. Composición	5
Capítulo I. Elección de los miembros del CdG	5
Artículo 8. Requisitos de los miembros	5
Artículo 9. Forma de elección de los miembros	5
Artículo 10. Procedimiento de elección de la Coordinación y la Secretaría CdG	del 5
Artículo 11. Procedimiento de elección de los miembros por sorteo	6
Artículo 12. Documentación a presentar	6
Capítulo II. Mandato de los miembros	6
Artículo 13. Duración del mandato	6
Artículo 14. Finalización del mandato	6
Capítulo III. Derechos, deberes y funciones de los miembros del CdG	7
Artículo 15. Derechos y deberes de los miembros	7
Artículo 16. Funciones de la Coordinación del CdG	7
Artículo 17. Funciones de la Secretaría del CdG	7
Artículo 18. Funciones de las Vocalías del CdG	8
Título III. Sesiones del CdG	8
Artículo 19 Sesiones ordinarias	8
Artículo 20. Sesiones extraordinarias	8
Artículo 21. Plazos de convocatoria	8
Artículo 22. Contenido de la convocatoria de las sesiones	8
Artículo 23. Quórum y celebración de las sesiones	Ĝ
Artículo 24. Documentación	9
Artículo 25. Toma de acuerdos	9
Título IV. Reforma del reglamento del CdG	9
Artículo 26. Iniciativa de la reforma del Reglamento del CdG	9
Disposición derogatoria única	9
Disposición final única. De entrada en vigor	9









Título I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Naturaleza, Principios y Competencias

Artículo 1. Naturaleza y definición

- 1. El Comité de Garantías, en adelante CdG, es el órgano encargado de velar por la correcta aplicación y desarrollo del Reglamento de Régimen Sancionador, así como de aquellos reglamentos que de este se deriven.
- 2. El CdG debe garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de los miembros pertenecientes a CREUP y de las actuaciones de los demás órganos internos de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 2. Principios rectores.

Los miembros del CdG desempeñarán sus funciones con sujeción a los principios de autonomía, de unidad de actuación, de imparcialidad, de transparencia y de confidencialidad.

Artículo 3. Abstención y recusación

- 1. Los miembros del CdG en quienes se den alguna de las siguientes circunstancias se abstendrán de intervenir en el procedimiento y se lo comunicarán a la titular de la Coordinación.
 - 2. Serán causas de abstención:
- a) El vínculo afectivo o situación de hecho asimilable y parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo entre algún miembro del Comité y las partes.
- b) Estar o haber sido acusado por alguna de las partes como responsable de alguna falta, siempre que esta hubiera dado lugar a la iniciación del procedimiento sancionador.
- c) Pertenecer a la misma universidad que la persona denunciante o denunciada.
 - d) Haberse visto implicado en la infracción a tratar.
- 3. Únicamente se aceptarán las solicitudes de recusación de alguna de las partes o de la Comisión Ejecutiva.
- 4. Las solicitudes de recusación serán estudiadas por el CdG, que las resolverá por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 4. Transparencia de las actuaciones.

1. Los miembros de CREUP podrán solicitar la información que consideren oportuna al CdG, siempre y cuando no vaya en contra del principio de confidencialidad.





- 2. El CdG tendrá la obligación en un plazo de 5 días a proporcionar la información que se le solicite por parte de los miembros, siempre garantizando el anonimato de las personas implicadas en el proceso, salvo indicación expresa de estas y el principio de confidencialidad.
- 3. Las resoluciones de este órgano serán públicas para los miembros y corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de CREUP hacer llegar esta información a los miembros de CREUP.
- 4. El CdG deberá presentar un informe de su actividad, al menos, en cada Asamblea General Ordinaria para rendir cuentas ante este órgano.

Artículo 5. Confidencialidad de las actuaciones.

- 1. Las deliberaciones del CdG cumplirán el principio de confidencialidad. Se entenderá por confidencialidad lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, por lo que en este Reglamento debe aplicarse al tratamiento de datos personales con fines estadísticos.
- 2. La confidencialidad se constituye en un interés esencial para que las partes que se encuentren en un proceso abierto por el CdG mantengan su derecho a la intimidad, inherente a las personas. Se blinda así la potestad del CdG a la hora de dirimir los conflictos, manteniendo las deliberaciones al margen del conocimiento público.

Artículo 6. Competencias.

Son competencias del Comité de Garantías:

- 1. Resolver en primera instancia los expedientes sancionadores según lo estipulado en el Régimen Sancionador.
- 2. Resolver los recursos derivados de las decisiones de la Comisión Ejecutiva en materia de sanciones económicas.
- 3. Actuar en la mediación y resolución de conflictos y supervisar el protocolo de acoso de CREUP.
- 4. Asistir a la Comisión Ejecutiva en la supervisión de la legalidad de las decisiones y de los procesos electorales internos de CREUP.
- 5. Asistir a la Asamblea General en la interpretación de sus normativas y documentación interna o sobre el desarrollo de los procesos electorales dentro del ámbito de sus competencias, emitiendo informes, advertencias o recomendaciones no vinculantes a requerimiento de la Comisión Ejecutiva de CREUP o alguno de sus miembros.
- 6. Ratificar los informes emitidos por la Tesorería de CREUP con respecto al gasto del Fondo Social cuando así lo haya solicitado un miembro asociado como se estipula en la normativa interna de la asociación.





- 7. Ratificar los informes emitidos por la Tesorería de CREUP con respecto al gasto del Fondo Social cuando así lo haya solicitado un miembro asociado como se estipula en la normativa interna de la asociación.
- 8. Asistir a los eventos de CREUP, en que participen los miembros, para garantizar una representación del CdG. Preferentemente, esta responsabilidad recaerá en la coordinación o persona que esta designe, de entre sus miembros.
- 9. Resolver en primera instancia los expedientes sancionadores según lo estipulado en el Régimen Sancionador.
- 10. Resolver los recursos derivados de las decisiones de la Comisión Ejecutiva en materia de sanciones económicas.
- 11. Ser responsable de los casos relacionados con el acoso, que sean elevados al Comité, independientemente de su razón.

Título II. Composición y organización del CdG

Artículo 7. Composición

El Comité de Garantías está compuesto por:

- a) La Coordinación.
- b) La Secretaría.
- c) Tres vocalías.

En caso de ausencia de la Coordinación, el cargo será ocupado por el titular de la Secretaría. En caso de ausencia de la Secretaría, el cargo será ocupado por uno de los vocales a elección de la Coordinación. Existirán también tres miembros suplentes que se harán cargo de las funciones, derechos y deberes de los vocales en caso de que alguno abandonara el cargo.

Capítulo I. Elección de los miembros del CdG

Artículo 8. Requisitos de elegibilidad

Para poder ser elegible para formar parte del CdG, deberán cumplir los siguientes requisitos; además de las establecidas en la normativa vigente:

- 1. Ser estudiante de una titulación oficial en alguna de las universidades miembros de CREUP y asistir a la Asamblea General en representación de esta.
- 2. No pertenecer a la Comisión Ejecutiva Ampliada o Coordinación de los Comités o Grupos de Trabajo de CREUP.
 - 3. No haber sido miembro titular del CdG en el mandato anterior.
 - 4. No haber sido sancionado por una falta grave en el último año.





Artículo 9. Forma de elección de los miembros

- 1. La Coordinación y la Secretaría del CdG se elegirán mediante votación por sufragio libre, secreto y directo por la Asamblea General, a través de la presentación de candidaturas nominales.
- 2. Las tres vocalías titulares y las tres vocalías suplentes se elegirán mediante sorteo de entre la representación de los miembros asistentes a la Asamblea General debidamente certificados.

Artículo 10. Procedimiento de elección de la Coordinación y la Secretaría del CdG

La Secretaría Ejecutiva convocará elecciones al CdG junto a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria cuando así lo estipule este reglamento y la normativa de la asociación.

- 1. Solo podrá concurrir a las elecciones a Coordinación y Secretaría una única candidatura nominal por universidad miembro de CREUP.
- 2. En primera vuelta será elegida aquella candidatura que obtenga mayoría absoluta de votos emitidos.
- 3. En caso de que ninguna candidatura logre la mayoría absoluta, se celebrará una segunda vuelta con las dos candidaturas más votadas. En segunda vuelta será elegida aquella que logre mayoría simple.
- 4. Se votarán en proceso separados a los candidatos, en caso de empate se aplicará el artículo 15 de este reglamento.
- 5. En caso de que no hubiera candidatura alguna o ninguna fuese electa para la Coordinación o la Secretaría, se elegirán mediante sorteo al igual que las vocalías

Artículo 11. Procedimiento de elección de los miembros por sorteo

- 1. Tras la elección de la Coordinación y la Secretaría, se elegirá a los demás miembros por sorteo de manera aleatoria, según lo dictado por este reglamento.
- 2. Las tres primeras personas elegidas ocupan las tres vocalías en orden de aparición. Las tres siguientes elegidas ocupan la posición de miembros suplentes.

Artículo 12. Documentación a presentar

La candidatura a la coordinación y secretaría del CdG deberá de ir acompañada de:

- 1. Carta de motivación con una extensión máxima de una cara en la que deberá explicar por qué motivo se presenta al CdG.
- 2. Currículum Vitae con la experiencia del candidato en representación u otras actividades relacionadas.
- 3. Además, se podrá entregar un aval con el apoyo del miembro asociado de CREUP al que pertenezca la persona candidata.





Capítulo II. Mandato de los miembros

Artículo 13. Duración del mandato

La duración del mandato de la Coordinadora y de la Secretaría será de carácter anual. El mandato de los vocales durará el periodo entre las dos Asambleas Generales Ordinarias. En el caso de dimisión se sustituirán por los miembros suplentes, en caso de que estos también renuncien se podrá votar de nuevo en una asamblea intermedia.

Artículo 14. Cese de los miembros.

- 1. Serán causas para el cese de un miembro del CdG, las siguientes: renuncia, sentencia judicial firme, fallecimiento, extinción del mandato, resultar elegido o designado como titular de otro cargo de CREUP, incurrir en el incumplimiento de los requisitos de elegibilidad, o perder la condición de estudiante.
- 2. Además de las causas señaladas en el punto anterior, también se perderá la condición de miembro del CdG mediante el cese por la Asamblea General a propuesta del CdG o de la Comisión Ejecutiva.
- 3. En cualquier caso, el CdG comunicará a la Secretaría Ejecutiva la finalización del mandato de cualquiera de sus miembros y esta deberá informar a la Asamblea General.

Capítulo III. Derechos, deberes y funciones de los miembros del CdG

Artículo 15. Derechos y deberes de los miembros

Son derechos y deberes de los miembros titulares del CdG:

- 1. Asistir, con voz y con voto, a las sesiones del CdG, salvo causa justificada.
- 2. Formular preguntas y sugerencias a la Coordinación del CdG o a los miembros de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General en relación con su actividad vinculada a los fines y funciones del Comité.
- 3. Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones sobre sus actuaciones e intervenciones que consideren oportunas.
- 4. Recibir información de la Comisión Ejecutiva sobre la actividad de CREUP dentro del ámbito de la competencia del CdG.
 - 5. Contar con un correo electrónico propio con dominio de CREUP.
- 6. Cumplir con el presente reglamento, el resto de normativas de CREUP y los acuerdos adoptados.
- 7. Asumir las responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación o por el CdG.

Artículo 16. Funciones de la Coordinación del CdG

Serán funciones de la Coordinación del CdG:





- 1. Dirigir y moderar las reuniones del CdG y asegurar el buen orden durante las mismas.
 - 2. Representar al CdG ante el resto de órganos de CREUP.
 - 3. Coordinar los trabajos del comité.
- 4. Asignar tareas a los diferentes miembros del comité dentro de su marco de competencias.
 - 5. Firmar en nombre del comité las resoluciones emitidas por el mismo.
- 6. Elaborar un informe del trabajo realizado tanto por la Coordinación como por el CdG para enviar en cada Asamblea General Ordinaria.

Artículo 17. Funciones de la Secretaría del CdG

- 1. Responsabilizarse de la custodia, ordenación y uso adecuado de los archivos, libros, pruebas y demás documentación del CdG, de forma anonimizada, manteniendo copia de los mismos y su envío a la Secretaría Ejecutiva de CREUP.
- 2. Redactar, ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de las sesiones del CdG.
- 3. Convocar las sesiones del CdG a propuesta de la Coordinación del mismo, o de un tercio de los miembros..
 - 4. Dar fe de las actuaciones del CdG.

Artículo 18. Funciones de las Vocalías del CdG

Las Vocalías del CdG ejercerán el trabajo de apoyo y cualquier otro que se les encomiende por la Coordinación para el correcto funcionamiento de este órgano.

Título III. Sesiones del CdG

Artículo 19. Sesiones ordinarias

El CdG se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez por periodo interasambleario para resolver cuantas cuestiones hayan sido presentadas o hayan llegado a su conocimiento y, en todo caso, para adoptar cuantas medidas sean pertinentes para el mejor cumplimiento de su función, analizar las existentes e introducir las mejoras que la práctica revele como necesarias o convenientes, mediante informes no vinculantes que se entregarán a la Comisión Ejecutiva y a los miembros de la Asamblea General.

Artículo 20. Sesiones extraordinarias

Cuando por motivos de urgencia o relevancia del tema a tratar no se pueda esperar a la convocatoria de una sesión ordinaria del CdG, podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario a petición de la Comisión Ejecutiva de CREUP, de la Coordinación del CdG o de un tercio de sus miembros.





Artículo 21. Plazos de convocatoria

El plazo de convocatoria será de 7 días naturales en el caso de las sesiones ordinarias y de 24 horas en el caso de las sesiones extraordinarias. En caso de ser necesario, y siempre que 3/5 partes de los miembros del CdG lo estimen oportuno, se podrán convocar sesiones extraordinarias de forma inmediata.

Artículo 22. Contenido de la convocatoria de las sesiones

- 1. Independientemente del carácter de la sesión del CdG, en la convocatoria constará, al menos, el día, la hora y el lugar de la celebración de la reunión, así como el orden del día de esta.
- 2. La formulación y convocatoria de la sesión con su correspondiente orden del día son competencia de la Secretaría del CdG, según se estipula en este reglamento.
- 3. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día.
 - 4. Como mínimo, el orden del día de las sesiones ordinarias debe contener:
 - a. . Ratificación, si procede, de actas anteriores.
 - b. Informe de la Coordinación del CdG.
 - c. Ruegos y preguntas.

Artículo 23. Quórum y celebración de las sesiones

Para la celebración de las sesiones del CdG es necesario que asistan, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Las personas recusadas, una vez aprobada su recusación deberán abandonar la sesión.

Artículo 24. Documentación

La documentación correspondiente a los puntos del orden del día deberá estar disponible, al menos, 24 horas antes del comienzo de la sesión. En caso contrario, no podrán tomarse acuerdos relacionados con el punto, salvo autorización expresa de 3/5 partes de los miembros titulares.

Artículo 25. Toma de acuerdos

- 1. En las sesiones del CdG siempre se perseguirá el máximo consenso, los acuerdos se tomarán por mayoría simple, en caso de empate la Coordinación tendrá voto de calidad.
- 2. Las deliberaciones del Comité se rigen por el principio de confidencialidad, por lo que estará prohibido la revelación del contenido de estas.
- 3. Los acuerdos y resoluciones del CdG se notificarán a las personas interesadas y a la Asamblea General.





Título IV. Reforma del reglamento del CdG

Artículo 26. Iniciativa de la reforma del Reglamento del CdG

- 1. El presente reglamento podrá ser modificado a iniciativa de la Comisión Ejecutiva de CREUP, de la Asamblea General o de 3/5 partes de los miembros titulares del CdG.
- 2. Siempre que la iniciativa de reforma no provenga del CdG, este podrá emitir un informe motivado y no vinculante en el que se refleje su posición a favor o en contra de la reforma propuesta. Este informe deberá presentarse dentro del plazo de documentación de la asamblea correspondiente.

Disposiciones

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento del Funcionamiento del Comité de Garantías aprobado en la 73 AGO del 2023.

Disposición final única. De entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya finalizado la Asamblea General donde se aprobó.